

APÉNDICE A

1. CONDICIONES GENERALES

Los términos que constan con letra mayúscula inicial dentro de este documento y que no aparezcan definidos de otra manera aquí misma, tendrán el significado establecido en este numeral, que contiene además las reglas de interpretación que deberán aplicarse a los términos incorporados en estas Bases de Licitación. Se exceptúan de la regla precedente todas aquellas palabras que por la aplicación de usos y normas gramaticales deban llevar la letra inicial en mayúscula.

Donde no exista inconsistencia con el contexto (i) las palabras que denoten el número plural incluirán el número singular, y viceversa; (ii) las palabras que denoten el género masculino incluirán el género femenino; (iii) las palabras que involucren personas incluirán compañías, asociaciones o cuerpos de personas, corporativas o no, y sus sucesores y cesionarios; y (iv) la palabra "podrá" deberá interpretársela como potestativa y la palabra "deberá" se interpretará como imperativa.

Las expresiones que se refieran a "por escrito" o "escritas", salvo que aparezca una intención contraria, incluyen facsímiles, impresiones, litografías, fotografías y otros modos de representación en una forma visible. Los encabezamientos constan únicamente para fines de conveniencia, y no podrán ser utilizados ni se podrá atenerse a ellos, para efectos de la interpretación aquí reglada.

2. DEFINICIONES

AAG.- Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Acciones del Grupo de Control.- Son las acciones ordinarias y nominativas, emitidas por la Sociedad Concesionaria conforme la Ley de Compañías, que en su totalidad pertenecen al Grupo de Control, conforme los términos del Contrato de Concesión.

Acciones de Inversión.- Son las acciones emitidas por la Sociedad Concesionaria conforme la Ley de Compañías, que a la época de constitución de dicha Sociedad, pertenecen en su totalidad al Grupo de Control, conforme los términos del Contrato de Concesión.

Acta de Entrega – Recepción.- Documento que deberá ser suscrito entre el Concesionario, la AAG y la Municipalidad, una vez concluidas la Ampliación y Mejoras del AISB, en cualquiera de sus fases; así como todas las obras e inversiones que se efectúen en el Aeropuerto.

Acuerdo de Confidencialidad.- Convenio suscrito entre la AAG y el Participante Precalificado, en el cual se acuerda mantener bajo reserva las materias que en dicho documento se indican.

Adjudicatario: Oferente que resulte ganador en el proceso licitatorio.

Aeropuerto o AISB.- Aeropuerto Internacional Simón Bolívar localizado en Guayaquil, Ecuador.

Ampliación y Mejoras del AISB.- Son las obras e inversiones que conforme la Propuesta Técnica y el Plan Maestro de Desarrollo deberán efectuarse en el Aeropuerto, sujeto a las condiciones determinadas en el Contrato de Concesión.

Autoridad Ecuatoriana.- Es toda Entidad Pública o persona natural que por mandato de la Ley pueda ejercer actos de autoridad, tales como la Policía Nacional.

Bases de Licitación.- Documento donde constan las características, condiciones y requisitos que regulan el Proceso Licitatorio.

Bases para la Precalificación.- Documento establecido por el Comité para precalificar a inversionistas u Operadores aeroportuarios o consorcios de los anteriores, tanto nacionales como internacionales, a efectos de que se conviertan en Participantes Precalificados que puedan presentar una Oferta para el Proceso Licitatorio.

Certificado de Terminación.- Documento emitido y presentado por el Concesionario a la AAG declarando la finalización de la primera fase de la Ampliación y Mejoras del AISB en cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo, de la Propuesta Técnica y del Contrato de Concesión.

Comisión de Éxito.- Honorario que le corresponde percibir a la UTE, conforme los términos de estas Bases de Licitación.

Comité.- Comité Interno de Concesión de la AAG.

Concesionario o Sociedad Concesionaria.- Es la sociedad constituida por el Adjudicatario bajo las leyes ecuatorianas, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, cuyo exclusivo objeto será el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Consejo Directivo.- Es el órgano de la AAG que tiene las atribuciones establecidas en el Estatuto de dicha institución, así como en el Contrato de Concesión.

Contrato o Contrato de Concesión.- El instrumento jurídico que suscribe, por una parte la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, con la garantía solidaria de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, y por otra parte el Adjudicatario ya constituido bajo la forma de Sociedad Concesionaria, por medio del cual, sobre la base de obligaciones y derechos recíprocamente exigibles, el Concesionario se hace responsable integralmente, entre otros, de la operación, transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil y de sus instalaciones.

Contrato de Operación.- Es el instrumento jurídico suscrito entre la Sociedad Concesionaria y el Operador que suscribió la promesa que consta en el Anexo N° 7 de las Bases de Licitación.

DAC.- Dirección General de Aviación Civil de Ecuador.

Documentos Licitatorios o Documentación Licitatoria.- Son las Bases de Precalificación, las Bases de Licitación y el Contrato de Concesión, con sus respectivos anexos y las modificaciones efectuadas.

Directorio.- Órgano de la AAG al que le corresponde, entre otras funciones, resolver sobre la adjudicación del Proceso Licitatorio.

Entidad Pública.- Es cualquier órgano, organismo, entidad, autoridad o institución del Estado dotado de competencias nacidas de la Constitución y/o la Ley.

Entrega Recepción de la Propiedad Afectada a la Concesión.- Es el acto por medio del cual la AAG entregará al Concesionario la Propiedad Afectada a la Concesión existente a la Fecha de Inicio de Operaciones; y, el Concesionario aceptará para el cumplimiento estricto y oportuno

de los términos del Contrato de Concesión. Este acto se sentará por escrito en un acta que será suscrita por la AAG, el Concesionario y la Municipalidad.

Evento Desencadenante.- Es el incremento durante un periodo de un año, dentro del Periodo de Concesión, del tráfico internacional de pasajeros a más de tres millones, y que dará lugar a que la AAG expida y entregue al Concesionario un Certificado de Verificación del Evento Desencadenante.

Este Certificado de Verificación del Evento Desencadenante contendrá los lineamientos generales para la planificación, construcción, desarrollo, operación y mantenimiento del NAIG y los términos y condiciones bajo los cuales el Concesionario podrá presentar una propuesta técnica y una oferta económica (la "Opción del NAIG").

Escrito de Cumplimiento.- Documento mediante el cual el Concesionario comunica a la AAG el cumplimiento de uno o más Hitos Relevantes, conforme los términos del Contrato de Concesión.

Fecha de Inicio de Operaciones.- Es la fecha en la cual el Concesionario inicia la operación y administración efectiva del AISB, la cual debe coincidir con el máximo del plazo previsto para el proceso de transición señalado en el numeral 7.2.13 del Contrato de Concesión.

Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAG) o Fondo Fiduciario de Desarrollo Aeroportuario de Guayaquil.- Es el patrimonio autónomo dotado de personería jurídica constituido por la AAG para la recepción y administración de los recursos líquidos que sean entregados por el Concesionario, correspondientes al aporte ofertado que consta en la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario y en el Contrato de Concesión.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- Al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Funciones Oficiales.- Son las atribuciones y deberes reservados por mandato de la Ley y sus reglamentos a las Autoridades Ecuatorianas, tales como las Autoridades de Migración, Aduanas y Policía.

Gastos Aeroportuarios.- Son todos los gastos efectuados por el Concesionario en el Aeropuerto como consecuencia de la ejecución de este Contrato de Concesión.

Grupo de Control.- Las personas jurídicas que conforman el Adjudicatario.

Guías Aplicables.- Son, de tiempo en tiempo, las directrices nacionales e internacionales, estándares, recomendaciones, requerimientos y convenciones que, aunque no sean legalmente vinculantes para un propietario, Operador o Concesionario, deberían ser ordinaria y razonablemente cumplidas, o seguidas internacionalmente por operadores de aeropuertos; específicamente las Guías OACI aplicables que se encuentran en el Anexo 9, el Anexo 14, el Anexo 17 y en el Documento 9430.

Guías OACI.- Son las normas, recomendaciones, requerimientos, convenciones y directrices publicadas o solicitadas por la OACI de tiempo en tiempo, relativas a los estándares para las operaciones aeroportuarias.

Hitos Relevantes.- Son los hechos y actos determinados en numeral 7.1.3.1 del Contrato de Concesión.

IATA.- Sigla en inglés que se refiere a la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (International Air Transport Association en inglés), o cualquier entidad sucesora.

Índice de Precios al Consumidor o IPC: Será aquel Índice determinado por los organismos señalados en el Contrato de Concesión.

Ingresos Aeroportuarios.- Son los ingresos provenientes del pago de las tarifas y cargos generados por la prestación de los Servicios Aeronáuticos y los Servicios No Aeronáuticos-

Ingresos Brutos Regulados o Ingresos Brutos Regulados Devengados.- Ingresos totales devengados por el Concesionario, provenientes de las tarifas y cargos, sin ninguna deducción, regulados conforme al Contrato de Concesión.

Ley.- Es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son normas generalmente obligatorias de interés común, según el artículo 140 de la Constitución Política de la República.

Oferente.- Participante Precalificado o asociación de éstos que presentan una Oferta dentro del Proceso Licitatorio, siendo la responsabilidad de éstos indivisible y solidaria.

Manual de Procedimientos.- Documento entregado por la AAG a los Participantes Precalificados, que regula el proceso de acceso al cuarto de información y al proceso interactivo.

Manual de Operación.- Es el documento preparado por el Concesionario para la prestación y explotación de cada Servicio Aeronáutico y cada Servicio No Aeronáutico, conforme los términos del Contrato de Concesión, de las Bases de Licitación, de la Ley y de las Guías Aplicables.

Municipalidad.- Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil o NAIG.- Es el nuevo aeropuerto internacional de Guayaquil, cuyo futuro desarrollo, construcción, mantenimiento y operación se sujetará a los términos del Contrato de Concesión.

OACI.- Significa la Organización de Aviación Civil Internacional (International Civil Aviation Organization en inglés) establecida por la Convención de Chicago de 1944.

Oferta.- Significa la Propuesta Técnica y la Oferta Económica, referidas de forma conjunta.

Oferta Económica.- Propuesta financiera presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

Operador.- Es la persona jurídica que, habiendo reunido los requerimientos establecidos en las Bases para la Precalificación, resultó precalificada por la AAG como tal.

Participantes Precalificados.- Son los inversionistas y/u Operadores, o las asociaciones de estos, calificados como tales por la AAG, una vez que han reunido los requisitos y las condiciones establecidos en las Bases para la Precalificación.

Período de Concesión.- Es el período de vigencia de la concesión conforme a los términos del Contrato de Concesión.

Persona.- Significa cualquier individuo, persona natural o jurídica, sea esta una corporación, compañía, organización, sociedad o cualquier otra entidad.

Plan de Desarrollo del Aeropuerto.- Es el Anexo N° 3 de las Bases de Licitación debidamente llenado por los Oferentes.

Plan Maestro de Desarrollo.- Es el documento que resume el concepto de desarrollo del Aeropuerto y establece los parámetros, especificaciones y estándares mínimos que deberán ser considerados por los Oferentes para la presentación de sus Ofertas y por la Sociedad Concesionaria en la ejecución del Contrato, conforme los términos de este último instrumento y de las Bases de Licitación.

Precalificación.- Es el proceso llevado a cabo por el Comité para precalificar inversionistas, Operadores aeroportuarios y consorcios de los anteriores, tanto nacionales como internacionales para el Proceso Licitatorio.

Prestamistas.- Las instituciones que, permitidas por la Ley, han celebrado el Contrato de Crédito con el Concesionario, para el financiamiento de la fase inicial de la Ampliación y Mejoras del AISB.

Proceso Licitatorio.- Constituye el procedimiento, las regulaciones y demás elementos que deben ser cumplidas conforme a las Bases de Licitación durante la etapa comprendida desde la convocatoria a los Participantes Precalificados a presentar Ofertas hasta la suscripción y perfeccionamiento del Contrato de Concesión.

Programa de Mantenimiento Anual.- Consiste en el programa de mantenimiento del Aeropuerto, conforme a lo determinado en el Contrato de Concesión, en la Ley y en las Guía Aplicables, para lograr y conservar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios aeroportuarios.

Propiedad Afectada a la Concesión.- Son todos los bienes muebles e inmuebles que a la fecha de suscripción del Contrato se entregan al Concesionario para la prestación del servicio aeroportuario de Guayaquil; así como todas aquellas obras, equipos, inversiones y bienes que en cumplimiento del Contrato de Concesión sean construidos, efectuadas o adquiridos, según corresponda, y que por su naturaleza estén afectados a la Concesión, sea que ellos sean parte de la Ampliación y Mejoras del AISB o de nuevas obras e inversiones que efectúe el Concesionario durante el Período de Concesión.

Proyectos Definitivos.- Son los documentos, información y cálculos detallados correspondientes a la Ampliación y Mejoras del AISB. Esta definición aplicará también para los proyectos definitivos que deban elaborarse para las nuevas obras e inversiones, conforme los términos del Contrato de Concesión.

Propuesta Técnica.- Oferta técnica presentada por un Oferente de conformidad con las Bases de Licitación.

Seguros Requeridos.- Pólizas de seguro que deberá contratar el Concesionario durante el Período de Concesión, con vigencia hasta la terminación del Contrato.

Servicios Administrativos.- Son los servicios que a partir de la operación y administración efectivas del AISB le corresponden a la AAG, tales como la supervisión de la Concesión.

Servicios Aeronáuticos.- Son los servicios definidos en el Contrato de Concesión.

Servicios de Aeronavegación.- Son los servicios que conforme la Ley constituye obligación de la DAC prestarlos y que corresponden a: (i) Control del tráfico aéreo y navegación aérea. (ii) Operación y mantenimiento del equipo control de tráfico aéreo (ATC). (iii) Operación de las ayudas visuales, incluyendo la iluminación de las pistas. (iv) Operación de la torre de control y

mantenimiento del interior de la misma. (v) Movimiento de aeronaves desde y hasta las posiciones de estacionamiento, bajo el control del piloto.

Servicios Esenciales.- Son los servicios que por mandato de la Ley están reservados para las Autoridades Ecuatorianas en cumplimiento de sus Funciones Oficiales.

Servicios No Aeronáuticos.- Son los servicios definidos en el Contrato de Concesión.

Superintendencia de Bancos del Ecuador y Seguros.- Es el organismo técnico ecuatoriano que tiene a su cargo la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado del Ecuador.

Supervisor.- El Gerente General de la AAG, que tendrá las facultades y atribuciones de control y supervisión de la Concesión conforme los términos del Contrato.

Usuarios.- Todas las personas, sean naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilizan los servicios aeroportuarios prestados en el Aeropuerto, sean estos Servicios Aeronáuticos o Servicios No Aeronáuticos, tales como pasajeros.

UTE.- Significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Lufthansa Consulting GmbH, Fichtner Airports GmbH, Holland & Knight LLP et al. Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982 de 26 de Mayo.